

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6

7
8 **ESCRITURA No. 6572**

9
10
11

12 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**

13
14

GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA.

15

POR: 400,00 USD.

16
17 **S.M.P.**
18
19 **DI COPIAS**
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Marzo del año
dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este
Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen la
señora CAROL ALEXANDRA ZAMBRANO VALENCIA, de estado
civil casada; y, el señor AMADEO ANDRADE CHIRIBOGA de
estado civil soltero, todos por sus propios derechos, hábiles para
contratar y obligarse; los comparecientes son de nacionalidad

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ecuatoriana, vecinos de esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes
2 conozco de que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
3 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
4 certificadas por mí la notaria de los efectos y resultado de esta
5 escritura, así como examinados que fue en forma aislada y
6 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
7 pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
8 seducción, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que
9 me entregan, cuyo tenor es éste.- "Señor Notario, en el protocolo
10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
11 Constitución de Compañía Limitada, contenida al tenor de las
12 siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- A
13 la constitución de esta compañía comparecen, por sus propios
14 derechos, las siguientes personas naturales: a) Carol Alexandra
15 Zambrano Valencia, casada; y, b) Amadeo Andrade Chiriboga,
16 soltero. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de
18 Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan
19 de manera expresa su voluntad de constituir, como en efecto
20 constituyen por medio de este instrumento, la compañía
21 denominada GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA., la
22 cual se regirá por la Leyes ecuatorianas y el Estatuto Social que
23 se transcribe a continuación. CLÁUSULA SEGUNDA: Estatutos
24 de la Compañía CAPÍTULO I.- Nombre, Objeto, Duración,
25 Nacionalidad y Domicilio. Artículo Uno.- La compañía se
26 denominará GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA.,
27 nombre con el cual figurará en todos sus actos y contratos.
28 Artículo Dos.- La compañía tendrá por objeto principal: a) La

Dra. Mariela Pozo Acosta

000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 importación, distribución, comercialización y venta de artículos de
2 diseño, tanto interior como exterior, principalmente macetas y
3 lámparas; b) Al diseño, planificación, elaboración, venta,
4 distribución y comercialización de muebles en general; c) A la
5 representación de empresas o instituciones nacionales y
6 extranjeras, afines a su objeto social y está facultada para
7 asociarse con personas naturales o jurídicas. La compañía podrá
8 celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por las Leyes ecuatorianas, así como establecer
10 sucursales dentro del territorio nacional que fueren necesarios
11 para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo Tres.- La
12 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
13 es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
14 Artículo Cuatro.- La duración de la compañía será de 100 años
15 contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por
17 resolución de la Junta General de Socios. - CAPÍTULO II.- Del
18 Capital Social.- Artículo Cinco.- El capital social de la compañía es
19 de USD \$400 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA), divididos en cuatrocientas
21 participaciones iguales e indivisibles con un valor nominal de USD
22 \$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada
23 una. Artículo Seis.- Por resolución de la Junta General, la
24 compañía podrá aumentar su capital social, teniendo los socios
25 derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes
26 sociales. Artículo Siete.- La compañía emitirá los certificados de
27 aportación, los mismos que serán firmados por el Presidente y el
28 Gerente de la compañía, llevará inserta su calidad de no

1 negociables y reunirán los requisitos de Ley. En caso de pérdida o
2 destrucción de un certificado de aportación, se emitirá un
3 duplicado siguiendo el procedimiento establecido por la Ley.
4 CAPÍTULO III.-Dirección y Administración.- Artículo Ocho.- La
5 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Presidente y el Gerente. Artículo Nueve.- La
7 Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el
8 órgano supremo de la compañía; tiene facultad para resolver todo
9 asunto relativo a los negocios sociales y tomará las decisiones
10 que estime convenientes en defensa de los intereses de la
11 compañía por lo que, sus resoluciones obligan a todos los socios,
12 sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la Ley.
13 Artículo Diez.- Las Junta Generales serán convocadas por el
14 Presidente o Gerente, con ocho días de anticipación a la fecha
15 fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a
16 cada uno de los socios, debiendo dejar una constancia de la
17 recepción de la convocatoria. En las Juntas Generales solo
18 podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria, en
19 la que deberá expresarse el lugar, fecha, día, hora y los asuntos
20 específicos a tratarse en cada Junta. Artículo Once.- No obstante
21 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá
22 convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier
23 asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y se cumplen
24 con los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías, debiendo los socios suscribir el
26 acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Doce.- Las Juntas
27 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias
28 se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000003



1 meses siguientes al ejercicio económico; y, las extraordinarias, en
2 cualquier época, cuando fueren convocadas. Artículo Trece.- A las
3 Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por
4 medio de representantes, cuya representación se la conferirá por
5 escrito con carácter especial para cada Junta, o mediante poder
6 otorgado ante Notario Público. Artículo Catorce.- Para constituir
7 quórum en primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de
8 un número de socios que representen más de la mitad del capital
9 social; en segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
10 número de socios presentes, advirtiendo del particular en la
11 convocatoria a realizar. Artículo Quince.- Las decisiones de la
12 Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
13 concurrente, salvo las excepciones legales. Cada socio tendrá un
14 número de votos igual al de sus participaciones y a las que
15 represente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría. Artículo Dieciséis.- Son atribuciones y
17 deberes de la Junta General: a) Fijar políticas para el
18 funcionamiento de la compañía; b) Designar y remover por causas
19 legales al Presidente y Gerente y fijar sus remuneraciones; c)
20 Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que
21 presenten los administradores; d) Resolver acerca de la utilización
22 de los beneficios sociales, la amortización de partes sociales y la
23 formación de reservas facultativas; e) Acordar modificaciones de
24 los Estatutos, el aumento o disminución de capital social,
25 disolución anticipada o prórroga de plazo, la cesión de
26 participaciones teniendo los socios preferencia para adquirir estas
27 participaciones, la admisión de nuevos socios y la disolución de la
28 compañía de acuerdo a la Ley. f) Autorizar la suscripción de actos

1 y contratos, inversiones y gastos que superen las cuantías que fije
2 la Junta General, así como la adquisición, enajenación o
3 gravámenes de bienes inmuebles; g) Las demás contempladas en
4 la Ley y estos Estatutos Sociales. Artículo Diecisiete.- Las Juntas
5 Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como
6 secretario el Gerente, quienes firmarán las actas. Se llevará un
7 expediente de cada sesión de conformidad con la Ley y su
8 respectivo Reglamento. En caso de ausencia del Presidente o del
9 Secretario a la Junta, les reemplazarán las personas designadas
10 por la Junta para tal efecto. Artículo Dieciocho.- El Presidente de
11 la compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser
12 reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
13 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir las
14 actas conjuntamente con el Secretario; c) Presentar informes a la
15 Junta; y, d) Las demás que confiere la Ley, estos estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General. Artículo Diecinueve.- El Gerente
17 será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus
18 funciones y podrá ser reelegido. En caso de falta o impedimento
19 del Gerente, le reemplazará el Presidente. Artículo Veinte.- El
20 Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
22 Presentar a la Junta General el programa de trabajo, presupuesto
23 anual, así como los balances e informes; c) Otorgar poderes
24 especiales o nombrar procurador judicial según el caso; d)
25 Supervisar la marcha administrativa de la compañía, nombrar y
26 remover al personal necesario para el funcionamiento de esta. e)
27 Suscribir actos y contratos, girar cheques y en general obligar a la
28 compañía, así como a realizar inversiones y gastos, requiriéndose



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los montos
2 que fije la Junta General. CAPÍTULO IV.- Distribución de
3 Utilidades.- Artículo Veintiuno.- La Junta General distribuirá las
4 utilidades anuales, destinando un porcentaje del cinco por ciento de
5 las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva
6 legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
7 social. La Junta podrá acordar la formación de fondos especiales
8 de reserva para situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El
9 saldo que quedare podrá ser repartido entre los socios, en
10 proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por
11 cada uno de ellos. Se hará el reparto de utilidades a los
12 trabajadores, de conformidad con la Ley. CAPÍTULO V.-
13 Disposiciones Generales.- Artículo Veintidós.- La disolución y
14 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones legales.
15 El liquidador será el Gerente o la persona que designe la Junta.
16 Artículo Veintitrés.- Todo aquello que no estuviere previsto en estos
17 estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías y demás normas legales vigentes. CLÁUSULA
19 TERCERA.- Aportes.- El capital social de la compañía, está
20 suscrito y pagado con el aporte en numerario de sus socios
21 fundadores de la siguiente manera: Carol Alexandra Zambrano
22 Valencia con el cincuenta por ciento de participaciones, en razón
23 de USD \$200 (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS),
24 equivalentes a doscientas participaciones nominativas de un dólar
25 cada una; y, Amadeo Andrade Chiriboga con el cincuenta por
26 ciento de participaciones, en razón de USD \$200 (DOSCIENTOS
27 DÓLARES AMERICANOS), equivalentes a doscientas
28 participaciones nominativas de un dólar cada una.-----

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE | PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|------------------|------------------|-------------|-----------------|
| Carol Alexandra Zambrano Valencia | USD \$200 | USD \$200 | 50% | 200 |
| Amadeo Andrade Chiriboga | USD \$200 | USD \$200 | 50% | 200 |
| TOTAL | USD \$400 | USD \$400 | 100% | 400 |

1 CLÁUSULA CUARTA.- Nombramientos.- Para los períodos
 2 señalados en los artículos diez y ocho y diez y nueve del estatuto,
 3 se designa como Presidente de la compañía a la señora Carol
 4 Alexandra Zambrano Valencia; y, al señor Jaime Marcelo Espinosa
 5 Chiriboga como Gerente respectivamente. DISPOSICIONES
 6 TRANSITORIAS.- Los comparecientes autorizan al Doctor Carlos
 7 Larrea Estrada para que realice la tramitación necesaria hasta la
 8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-Usted señor
 9 Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la
 10 perfecta validez de este tipo de instrumentos.- firmado.- Doctor
 11 Carlos Larrea Estrada.- Matricula tres mil ciento ochenta y
 12 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (hasta aquí la
 13 presente minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
 14 partes).- Hasta aquí la presente Escritura que junto
 15 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
 16 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los
 17 comparecientes aceptan en totalidad y cada una de sus partes.-
 18 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que



000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420888
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: JARAMILLO SUAREZ ROSA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2012 16:16:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005400**

Hemos recibido de

Nombre

ZAMBRANO VALENCIA CAROL ALEXANDRA
ANDRADE CHIRIBOGA AMADEO

Aporte

200.00

200.00

400.00

Total

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

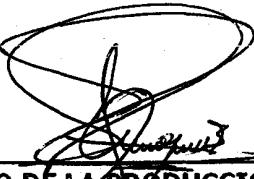
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

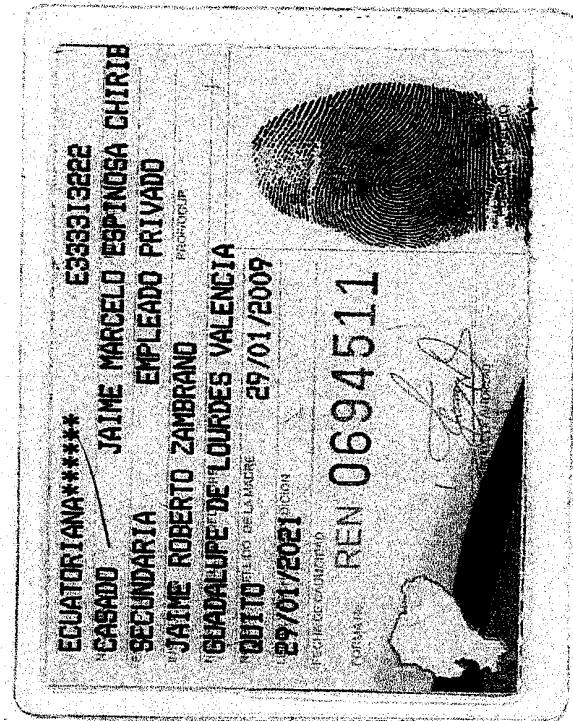
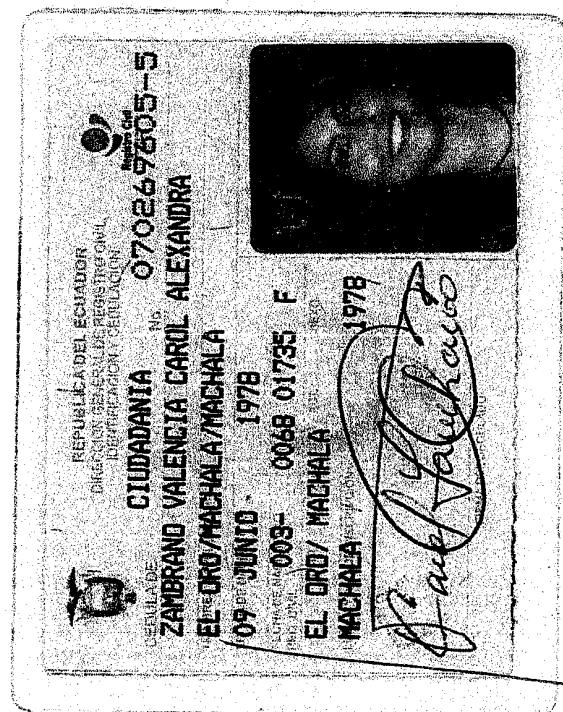
Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

miércoles, marzo 28, 2012

FECHA

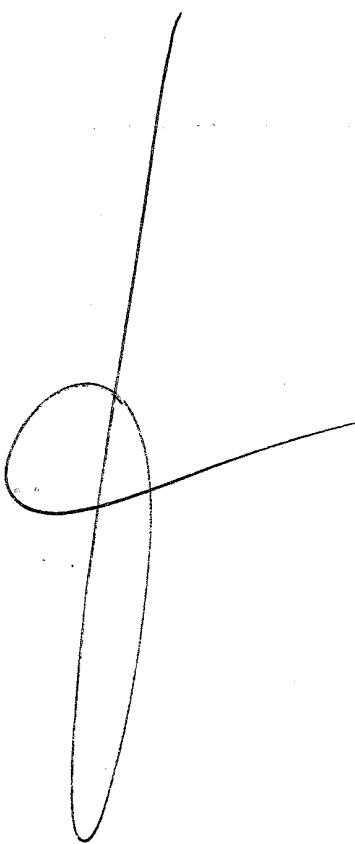
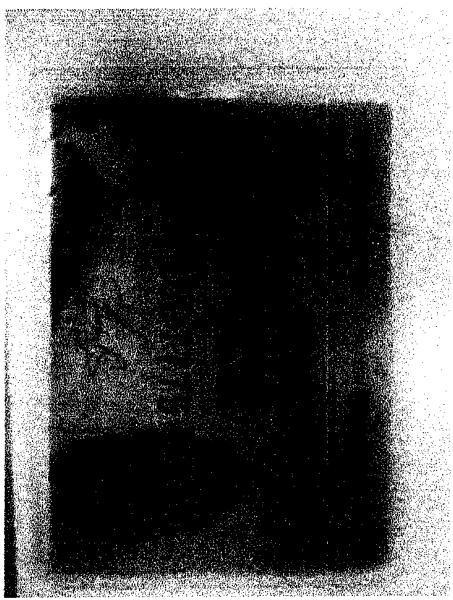


0000006

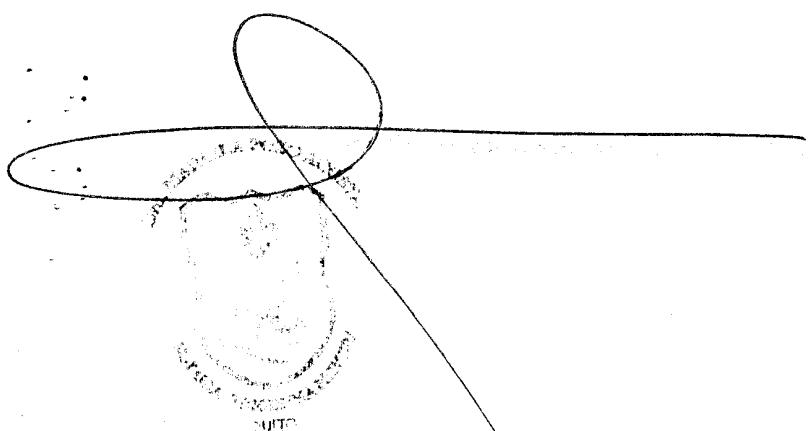
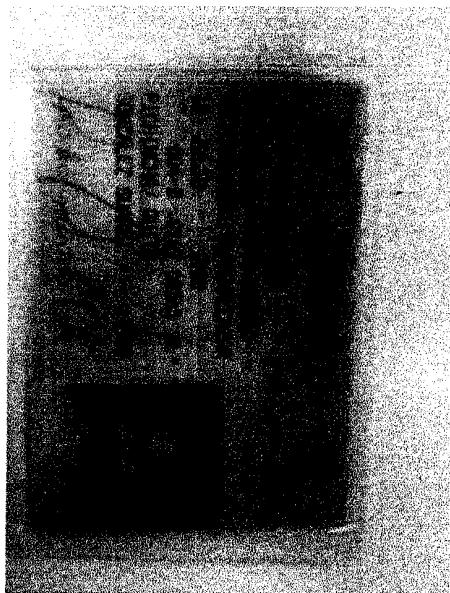
REPÚBLICA DEL ECUADOR

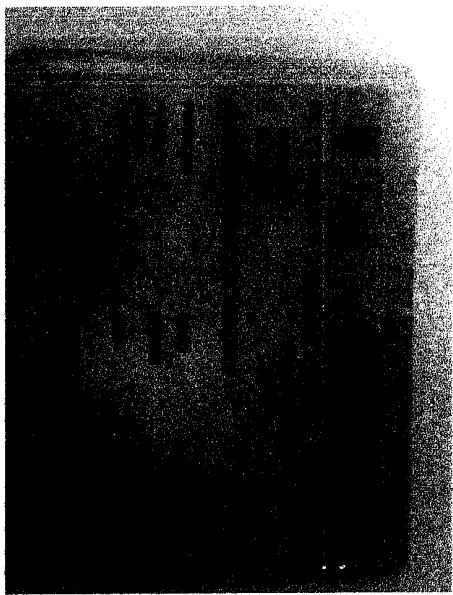
Reforma Social y Cultural 7-1er sem
VOL. 2 300.000
DE ADO VALENTIN SANCHEZ ALFARO
TIPSY

ELON ALFARO, M.P.A.
EDUCATION LEVELS: 70% COLLEGE & 70% HIGH - 34.40
DEATHS 10/14/01 DE RICHMOND - 0091



0000007





Dra. Mariela Pozo Acosta

000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en
3 unidad de acto de todo lo que doy fe.

4
5
6
7
8



SRA. CAROL ALEXANDRA ZAMBRANO VALENCIA

9 C.C. N: 070269605-5

10
11
12
13



modos mroch Ch

SR. AMADEO ANDRADE CHIRIBOGA

14 C.C. N: 1716073182

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA,
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE
DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA.
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 03 DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DOCE. -SMR-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

QUITO

Dirección Nacional de R

Registro N

RAZON.- Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de Constitución de la Compañía "GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA." celebrada en mi registro de Escrituras Pùblicas celebrada el veinte y nueve de Marzo del dos mil doce, la aprobación de Constitución De Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías mediante resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.001875 de fecha doce de Abril de dos mil doce. Para los fines legales correspondientes.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 18 de Abril del 2012.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

D...



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11999

00000000

Quito, 08 MAY 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GREEN DESIGN INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL